



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

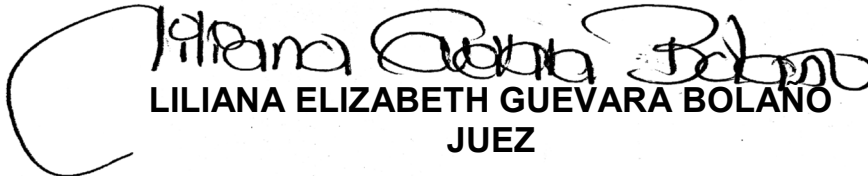
Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo solicitado por el demandante y de conformidad con lo establecido en el artículo 287 del C.G. del P., se corrige el mandamiento de pago de fecha 10 de marzo de 2021, en el sentido de aclarar que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. es cesionaria DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A** y no como quedó allí indicado.

En todo lo demás, el auto antes mencionado permanece incólume.

Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 30 de julio de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0050

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA